

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 849

Rad. 2022-00041-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Leidy Lorena Martínez Jaramillo, en representación de sus hijos Sthebán y Jhulián Hernández Martínez, en contra del señor Jhonathan Andrés Hernández Arias, a través de apoderado judicial formuló EXCEPCIONES DE MERITO, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, dará traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENGASE por contestada la demanda ejecutiva por parte del ejecutado JHONATHAN ANDRES HERNANDEZ ARIAS.

2º.) DESELE traslado a la parte ejecutante del escrito que contiene la excepción de mérito propuestas por el ejecutado, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIAN RICARDO GOMEZ, portador de la T.P. No. 205.002 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Jhonathan Andrés Hernández Arias, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>125</u> ,
HOY <u>26 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3f1590bd9405efbc8c8bcb059b965d22be8b234cb2377bfcfc5f0649e7d30**

Documento generado en 25/07/2022 03:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL RAD. 2022-041.

Garcia Gomez & Asociados <garciagomezbuga@gmail.com>

Vie 15/07/2022 8:49

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto contestación del proceso Ejecutivo de Alimentos de **LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO** en representación de los menores **STHEBAN Y JHULIAN HERNANDEZ MARTINEZ** contra **JHONATHAN ANDRES FERNANDEZ ARIAS**. Radicación **2022 – 00041-00**.

Muchas gracias por su atención y trámite.

Atentamente,

JULIÁN RICARDO GÓMEZ
Abogado



García Gómez & Asociados
Colectivo de Abogados

Guadalajara de Buga Valle, 15 de julio de 2022.

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Buga Valle del Cauca

REF. Ejecutivo de Alimentos de **LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO** en representación de los menores **STHEBAN Y JHULIAN HERNANDEZ MARTINEZ** contra **JHONATHAN ANDRES FERNANDEZ ARIAS**. Radicación **2022 – 00041-00**.

JULIÁN RICARDO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.899.559 expedida en Guadalajara de Buga y portador de la Tarjeta Profesional No. 205.002 del C.S.J., obrando como apoderado del señor **JHONATHAN ANDRES FERNANDEZ ARIAS**, demandado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, conforme al poder adjunto, por medio del presente escrito, me permito dar contestación de la demanda y proponer excepciones dentro de los términos de su traslado, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

No se aceptan en su totalidad, comoquiera que mi mandante realizó los pagos correspondientes a las cuotas de noviembre del año 2021, por intermedio de su madre señora **YENNY ARIAS SOTO**, y entregada a la señora **KELLY FERNANDA MARTINEZ JARAMILLO**, tía de los menores, conforme a registro fílmico, asimismo, el señor **FERNANDEZ ARIAS**, conforme acuerdo con la madre de los menores pagó el 31 de enero y 28 de febrero de 2022, **\$160.000 y \$180.000** respectivamente, por concepto de mensualidad de los menores y deducibles de las cuotas de alimentos correspondientes a esas fechas, y por último, el 09 de marzo de 2022, consignó a la cuenta del despacho **\$870.000**.

A LAS PRETENSIONES

Al igual que los hechos, no se aceptan en su totalidad, toda vez que la señora **LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO** como madre de los menores actuando de mala fe, no allega las constancias y no acepta los pagos que realizó mi mandante.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

Con fundamento en la oposición a los hechos y pretensiones de la demanda, propongo como **EXCEPCIÓN DE FONDO MALA FE DE LA DEMANDANTE**, toda vez que de acuerdo a las conversaciones vía whatsapp, desde el mes de diciembre de 2022, se negó a expedir recibo por los valores recibido por concepto de alimentos de los menores, asimismo, se negó a abrir una cuenta bancaria para hacer los depósitos por este concepto cada quincena, y aunado a lo anterior, no quiso recibir el dinero que era enviado con terceros manifestando por mensaje de datos desde su whatsapp que: *“los niños los tengo con usted no con su mamá, lina o nadie parecido ! Sea coherente con las cosas”*.

Que, a pesar de lo anterior y de la intención de mi mandante de cumplir con la obligación de sus menores hijos, la señora **LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO**, quien puso todas las trabas para no recibir el dinero, lo demanda ejecutivamente sin tener en cuenta los abonos realizados y a sabiendas que esta situación afecta la estabilidad laboral de mi representado.



PAGO PARCIAL

Conforme al video de los primeros días de diciembre de 2021, pantallazos de transferencias del 31 de enero y 28 de febrero de 2022 y copia de la consignación a cuenta del despacho del 09 de marzo de 2022, mi mandante realizó los pagos correspondientes a las cuotas de noviembre del año 2021 por **\$358.924**, por intermedio de su madre señora **YENNY ARIAS SOTO**, y entregada a la señora **KELLY FERNANDA MARTINEZ JARAMILLO**, tía de los menores, asimismo, el señor **FERNANDEZ ARIAS**, conforme acuerdo con la madre de los menores pagó el 31 de enero y 28 de febrero de 2022, **\$160.000 y \$180.000** respectivamente, por concepto de mensualidad del colegio de los menores y deducibles de las cuotas de alimentos correspondientes a esas fechas, y por último, el 09 de marzo de 2022, consignó a la cuenta del despacho **\$870.000**, valores que no fueron tenidos en cuenta por la demandante y que deben ser abonados al total de las pretensiones solicitadas.

LA INNOMINADA.

Tiene fundamento esta excepción, para que mediante los poderes del juez y en ejercicio de su rol de director del proceso, declare cualquier excepción de fondo que permita mantener la verdad y decretar que existe incongruencia entre los hechos de la demanda y las pretensiones.

SOLICITUD PROBATORIA

DOCUMENTALES.

Solicito señor Juez tener como tales los documentos que relaciono a continuación:

- Poder especial.
- Video de diciembre de 2021.
- Pantallazo de transferencia del 31 de enero de 2022.
- Pantallazo de transferencia del 28 de febrero de 2022.
- Copia de recibo de consignación al despacho del 09 de marzo de 2022.
- Pantallazo de whatsapp de conversaciones sostenida entre mi mandante y la madre de los menores.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Le solicito señor Juez citar a la demandante **LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO**, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que en su debido momento formulare, la actora puede ser citada a la dirección aportada en el libelo demandatorio.

TESTIMONIO.

Solicito se decrete y recepcione el testimonio de la persona que relaciono a continuación, con su respectiva dirección, para que declare sobre el hecho de haber recibido el dinero correspondiente a las cuotas de alimentos de noviembre de 2022, de sus sobrinos por parte de la abuela señora **YENNY ARIAS SOTO**.

- **KELLY FERNANDA MARTINEZ JARAMILLO**, quien labora en este despacho, o puede ser citada a la misma dirección de la demandante, bajo gravedad de juramento desconozco el correo electrónico.
- **YENNY ARIAS SOTO**, quien podrá ser citada en la carrera 16 No. 18 – 80, Barrio San José del Parque de esta ciudad, bajo gravedad de juramento desconozco el correo electrónico.



FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 422 y ss Código General del Proceso, y demás leyes concordantes.

NOTIFICACIONES

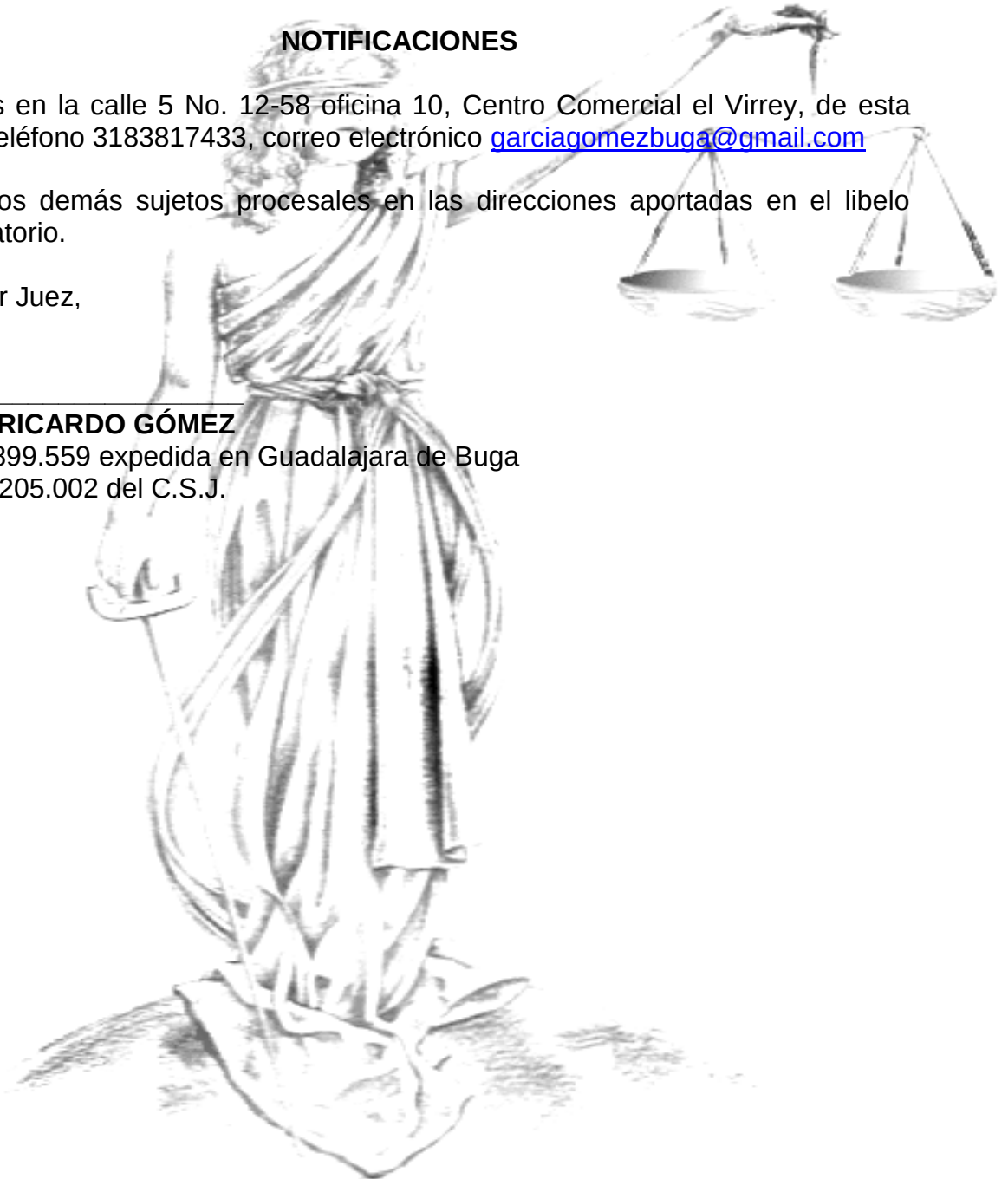
Las más en la calle 5 No. 12-58 oficina 10, Centro Comercial el Virrey, de esta ciudad, teléfono 3183817433, correo electrónico garciaomezbuga@gmail.com

Las de los demás sujetos procesales en las direcciones aportadas en el libelo demandatorio.

Del señor Juez,

JULIÁN RICARDO GÓMEZ

C.C. 14.899.559 expedida en Guadalajara de Buga
T.P. No. 205.002 del C.S.J.





García Gómez & Asociados
Colectivo de Abogados

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Buga Valle del Cauca

Ref. Ejecutivo de Alimentos de **LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO** en representación de los menores **STHEBAN HERNANDEZ MARTINEZ y JHULIAN HERNANDEZ MARTINEZ** contra **JHONATHAN ANDRES FERNANDEZ ARIAS**. Rad. 2022-041.

JHONATHAN ANDRES FERNANDEZ ARIAS, mayor y vecino de Buga Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.976 de Buga Valle, actuando en nombre propio, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JULIAN RICARDO GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Guadalajara de Buga Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.899.559 expedida en Guadalajara de Buga y portador de la Tarjeta Profesional No. 205.002 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, defienda mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos, tacha de falsedad y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento del poder aquí conferido.

NOTIFICACIONES

Las de mi abogado en la Calle 5 No. 12.58 Oficina 10 Centro Comercial el Virrey. Buga Valle, teléfono 3174401331, correo electrónico garciaomezbuga@gmail.com

Las mías en el correo electrónico jahernandez@solla.com

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

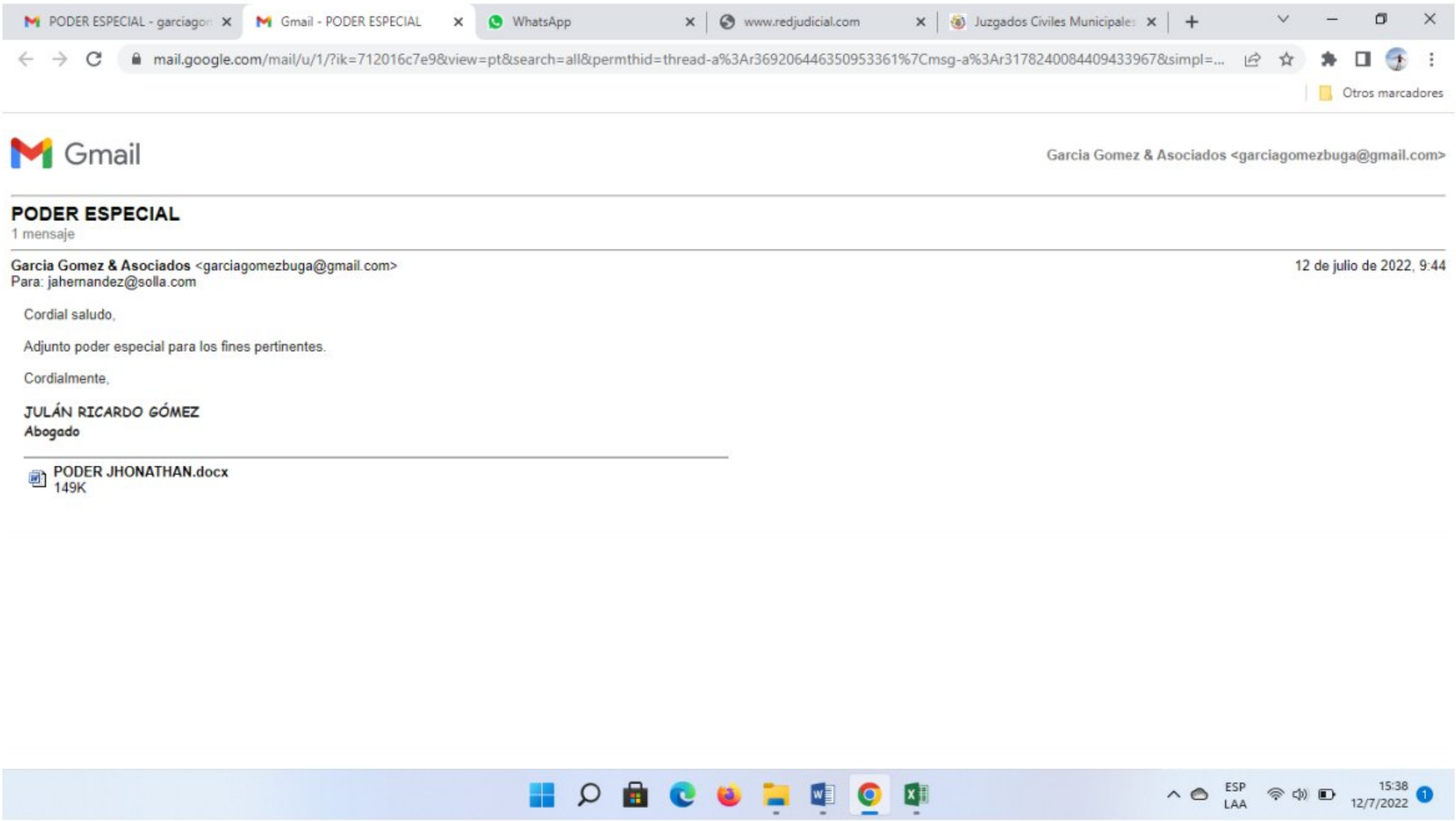
JHONATHAN ANDRES FERNANDEZ ARIAS
C.C. No. 1.115.067.976 de Buga Valle.

Acepto

JULIAN RICARDO GOMEZ
C.C. No. 14.899.559 expedida en Guadalajara de Buga
T.P. No. 205.002 del C.S.J.



CONSTANCIA PODER ESPECIAL





Garcia Gomez & Asociados <garciagomezbuga@gmail.com>

PODER ESPECIAL (JHONATAN ANDRES HERNANDEZ ARIAS)

1 mensaje

Jhonatan Andres Hernandez Arias <JAHERNANDEZ@solla.com>
Para: Garcia Gomez & Asociados <garciagomezbuga@gmail.com>

12 de julio de 2022, 11:45

Buenos días

Adjunto poder

Muchas gracias**JHONATAN ANDRES HERNANDEZ
ARIAS****LOGISTICA DE SALIDA SOLLA VALLE**

Tel: (2) 2384512 Ext. 2284
Carretera Norte Salida a Tuluá
Buga - Colombia
E-mail: JAHERNANDEZ@SOLLA.COM

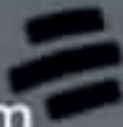


PODER JHONATHAN.docx
150K



Tú

31 de enero 6:01 p. m.



Cerrar sesión



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000001400

31 Ene 2022 - 06:01 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

848-330025-70

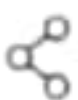
Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

848-869205-38

Valor enviado

\$ 160.000,00



Compartir



Inscribir



Realizar otra
transferencia



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes



Tú

28 de febrero 5:34 p. m.



Continuar sesión  



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000002900

28 Feb 2022 - 05:31 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

848-330025-70

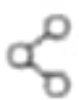
Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

848-869205-38

Valor enviado

\$ 180.000,00



Compartir



Inscribir



Realizar otra
transferencia



Inicio



Transacciones



Explorar



Solicitar
productos



Ajustes



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/03/2022 08:32 Cajero: scarren

Oficina: 6977 - BUGA

Terminal: B6977CJ0419T Operación: 331540132

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$870,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMI del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 548254

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1115067976

Nombre consignante : JHONATAN ANDRES HERNAN

Juzgado : 761112033002 002 FAMILIA BUGA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76111318400220220004100

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1115070564

Demandante : LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILL

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1115067976

Demandado : JHONATAN ANDRES HERNANDEZ AR

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$870,000.00

Valor total pagado : \$870,000.00

Código de Operación : 259918995

Número del título : 469770000067506

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

Pagos y depósitos Judiciales

Bienvenido JHONATAN ANDRES HERNANDEZ ARIAS
última fecha de ingreso fue el 08 de Mar de 2022 a las 03:42 PM
está accediendo desde la IP 200.13.246.3

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Consultas de Depósitos Judiciales](#)
-

- [Se encuentra en:](#)
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)

CREACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

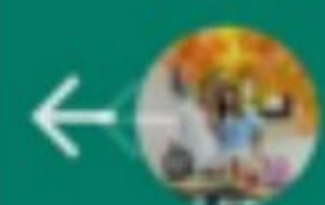
7. Confirmación

Código y Nombre de la Oficina Origen:	6977 - BUGA
Código del Juzgado:	761112033002
Nombre del Juzgado:	002 FAMILIA BUGA
Concepto:	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto:	CUOTA ALIMENTARIA
Número de Proceso:	76111318400220220004100
Tipo Identificación del Demandante:	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante:	1115070564
Razón Social / Nombres Demandante:	LEIDY LORENA
Apellidos Demandante:	MARTINEZ JARAMILLO
Tipo Identificación del Demandado:	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado:	1115067976
Razón Social / Nombres Demandado:	JHONATAN ANDRES
Apellidos Demandado:	HERNANDEZ ARIAS
Valor de la Operación:	\$870.000,00
Valor Comisión:	\$0,00
Valor IVA:	\$0,00
Valor Total a Pagar:	\$870.000,00
Medio de Pago:	EFFECTIVO

Solicitud Exitosa, se ha generado el No. secuencial **548254** que debe ser
presentado en la oficina seleccionada hasta el día **11/03/2022**

[Página Inicial](#)
[Guardar PDF](#)

4:18



Luz Mila



7 de diciembre de 2021

➔ Reenviado

Hernandez buen día !
Sería tan amable de colocarse al día
conmigo estamos en una cuenta muy grande
y la verdad no debo suplirle sus gastos.
Me debe la ortodoncia 70
Derechos de grado 100
Saldo de el cole 400
(Queda pendiente otro que Por cierto es plata
que me ha descontado mes a mes)
La cuota de el 30 de nov
60 dé 10 de cada mes que me quedo
restando de junio a nov
Subsidio
Se deben matricular los niños para poder
seguir el descuento y mandar a hacer
uniformes .
Si es tan amable el dinero de la ropa ! (se le
envía las facturas)

8:01 a. m.

Los niños los tengo con usted no con su
mamá , lina o nadie parecido ! Sea coherente
con las cosas .

8:02 a. m.

Buenos días la plata la había enviado con mi
mamá ni siquiera tuvo la decencia de recibir
ni contar por qué la plata está completa a lo
que me corresponde
800 mensualidades Julián stheban
50 de derecho a grado por qué es dividido 2
Los 30 del 30 de noviembre
70 ortodoncia
Y no sé por qué cobra 70 si son 60 del
subsidio y no sé por qué me reclama plata
de ropa si yo a ust no le tengo que pasar
plata de eso y por favor abra una cuenta que



Mensaje



